

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Teléf. (054) 69-48-43; Correo: centrodecociliacionsantamartha@hotmail.com

N° 60
1
3

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Expediente N° : 1195-2010

Acta N° : 1190-2010

En la ciudad de Arequipa a las 11:00 horas del día 03 de agosto del año 2010, ante mi Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano, identificado con D.N.I. N° 40184870 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 002202, se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de un conflicto MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, domiciliada en calle Miguel Grau con calle San Martín s/n, distrito de Socabaya, provincia, departamento y región Arequipa, debidamente representada legal y administrativamente por su Procurador Público Municipal Rodolfo Carlos Palomino Villafuerte, identificado con D.N.I. N° 29416481, acreditando su calidad de representante con Resolución de Alcaldía N° 353-2010-MDS de fecha 27 de julio de 2010 y por Ángel Justo Justo, identificado con D.N.I. N° 29313894, acreditando su calidad de representante administrativo y acompañante del Procurador con Poder por Escritura Pública suscrito por el poderdante Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Wuilber Mendoza Aparicio, el mismo que fue otorgado en fecha 17 de diciembre de 2009 por ante notario público de Arequipa María Emilia Ladrón de Guevara Zuzunaga y, de la otra parte, O Y M CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INMOBILIARIA S.R.L., identificada con Partida Registral N° 11101027 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa, domiciliada en calle Chorrillos, Manzana 26, Lote 11, Urbanización Miguel Grau, Distrito de Paucarpata, Provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Gerente Adán Walter Ojeda Mayhua, Identificado con DNI N° 29428565, quien cuenta con las facultades establecidas en el Asiento A00001, de la Partida Registral N° 11101027, del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, mediante la presentación de Vigencia de Poder.

29416481
29413894

OYM Construcciones, Servicios e Inmobiliaria S.R.L.
Adán Walter Ojeda Mayhua
C.E.N. N° 29428565
8365

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar, a continuación éstas manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS POR LAS PARTES CONCILIANTES

Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
ABOGADO
C.A.V. 4734

CENTRO DE CONCILIACION
"SANTA MARTA"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Teléf. (054) 69-48-43; Correo: centrodecconciliacionsantamarta@hotmail.com

Los contenidos en la solicitud de conciliación extrajudicial cuya copia certificada se anexa y forma parte de la presente Acta,

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Que se negocie conforme a ley el reinicio de la Ejecución de la Obra denominada "Repavimentado integral Ciudad Mi Trabajo"

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

Primero.- En este acto, la Contratista, admite que el Repavimentado Integral de Ciudad Mi Trabajo (Obra Repavimentado Integral Ciudad Mi Trabajo), tiene considerables defectos en su ejecución, presentando agrietamientos, fisuras y desprendimiento del concreto nuevo con el concreto antiguo por mala adherencia, por lo que, esta Contratista, se compromete en demolerlos en su totalidad y reponerlos nuevamente, según el requerimiento efectuado por la Entidad, mediante carta notarial y según pruebas de Laboratorio efectuadas con el ingeniero Roberto Cáceres Flores.

Segundo.- Por este acto, la Entidad, dentro de los mecanismos y plazos legales, ampliará el plazo de ejecución de Obra a la Contratista, desde el 16 de mayo de 2010 al 03 de agosto de 2010, ello dentro de un marco de legalidad y en virtud a la paralización de obra N° 01 por parte de la Entidad.

Tercero.- Por este acto la Entidad se compromete con la Contratista, en reconocerle los mayores gastos generales que sean debidamente acreditados y que deriven de la paralización N° 01 de la Obra en mención.

Cuarto.- De otro lado, la Entidad autoriza a la Contratista en reiniciar la mencionada Obra el día 04 de agosto de 2010, ello a efectos de que esta realice la demolición del total de los paños de concreto nuevos vaciados en Ciudad Mi Trabajo y elimine los escombros, por su cuenta y costo y en virtud a los defectos en su ejecución y cuya valorización por este concepto ha sido cancelada por la mencionada Entidad (este acuerdo es concordante con el acuerdo Primero de esta Acta).

Quinto.- Las partes conciliantes acuerdan que, el plazo otorgado para la demolición de los paños y eliminación de escombros (acuerdo referido en el acuerdo Primero de esta Acta) "desde el reinicio" se deben descontar del plazo vigente, según lo manifestado por la Contratista, esta requeriría de dos días calendarios, es decir, de los días 04 y 05 de agosto de 2010.

29313896
29416421

Opti Construcciones, S.R.L.
GENTE DE CONTA
Aidan Herrerera Ojeda Maynas
29416421

A. CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA"

ABOGADO
CAVALERA

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

3

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Teléf. (054) 69-48-43; Correo: centrodecociliacionsantamartha@hotmail.com

Sexto.- Además, la Contratista, refiere haber autorizado la intervención de la Entidad al área entregada para la realización de la Obra en el período comprendido entre los días 16 de mayo y 03 de agosto de 2010, asimismo, se compromete en autorizar nuevamente la intervención de la Entidad (paralización de Obra), al área entregada para la realización de la Obra, en el período comprendido entre los días 06 de agosto al 05 de septiembre de 2010, ello para efectivizar la ejecución de la renovación de redes de agua potable en las calles José Olaya, Cesar Vallejo y Ricardo Palma, lo que se realizará en convenio con SEDAPAR.

Séptimo.- Después de la segunda paralización referida, la Entidad, se compromete en entregar a la Contratista, el terreno materia de ejecución de Obra, con las instalaciones de la nueva red de agua potable, debidamente probada por SEDAPAR, con el relleno de la zanjas respectivas, la compactación y el vaciado del concreto a reponer por la zanja abierta para la renovación del agua potable.

Octavo.- Asimismo, la Entidad se compromete en cancelar a la Contratista, la valorización N° 02 de Obra, una vez reiniciada la Obra por segunda vez, sin reconocimiento de intereses.

Noveno.- De otro lado, en caso de que la Entidad se demore en entregar a la Contratista, el terreno materia de ejecución de Obra (después de la segunda paralización), por demoras atribuibles a esta Entidad o a Sedapar, las partes conciliantes acuerdan que, deberá considerarse una nueva ampliación de plazo con reconocimiento de gastos generales, debidamente sustentados, si fuera el caso.

Décimo.- En caso que el Contratista no acepte reiniciar los trabajos en la fecha indicada por la Entidad ya programada para el día 06 de septiembre de 2010, se procederá a resolver el contrato, sin perjuicio de las acciones que la Entidad pudiera hacer para lograr la devolución de las valorizaciones canceladas y asimismo el reconocimiento de los daños y perjuicios, este acuerdo conciliatorio no podrá ser ejecutable en caso de que SEDAPAR y la Entidad no haya culminado los trabajos referidos para la fecha programada, una vez reiniciada la Obra, esta deberá ser culminada dentro de los plazos previstos en el Contrato que contiene a la mencionada Obra..

Onceavo.- Las partes conciliantes acuerdan que, los trabajos a ejecutar deberán estar de acuerdo al Expediente técnico (de esta Obra) y las especificaciones técnicas del aditivo a emplear, así como debidamente autorizados los vaciados por el nuevo supervisor que sea contratado oportunamente para este fin.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Teléf. (054) 69-48-43.

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA CULTURA DE PAZ

293/3294

2016481

DM Construcciones Servicio Consultoría S.R.L.
Adon Walford Ojeda Moya
GERENTE GENERAL
8565

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Teléf. (054) 69-48-43
CARRERA 7
ABOGADO
CARRERA 7
CARRERA 7

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

4

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNI-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Teléf. (054) 69-48-43; Correo: centrodeciliacionsantamartha@hotmail.com

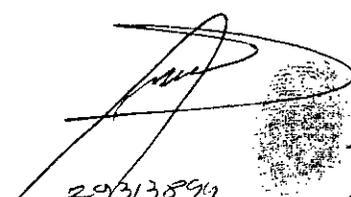
Doceavo.- Las partes conciliantes acuerdan que, respecto al adicional por la conformación de juntas nuevas y deductivo, respecto a la reducción de la sección del pavimento en la vía mencionada, tramitado este por el Contratista y autorizado por el anterior supervisor ingeniero DAVID LEIVA DELGADO, este deberá reformularse dentro de los plazos legales y en cumplimiento de las normas vigentes.

Treceavo.- Finalmente, la Entidad se reserva el derecho de nuevamente realizar las pruebas de calidad post construcción y diamantina, para verificar la adherencia del pavimento en la referida Obra y tomar las acciones pertinentes

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

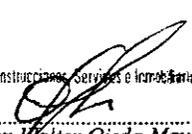
En este acto el Abogado de este Centro de Conciliación Extrajudicial, Christian Mauricio De la Cruz Zeballos Medrano con registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 5734, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobándolos, dejándose además expresa constancia que los conciliantes conocen que, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Legislativo 1070, normas concordantes y pertinentes, y normatividad del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Único de Ejecución.

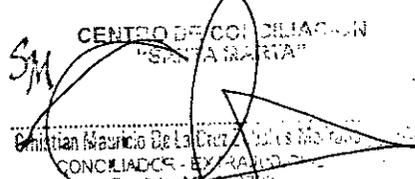
Leído el texto anterior, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 11:40 horas del día 03 de agosto del año 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1190-2010, la misma que consta de dos (04) folios.


29313899


29416481

OyM Construcciones, Servicios e Inmobiliaria S.R.L.


Adón Walter Ojeda Mayhua
GERENTE GENERAL
29428565


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Registro: 002212
ABOGADO
C.A.A. 5734